

Medellín, 23/07/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S** identificado con NIT No. 811046565 representado legalmente por Fanny Stella Trujillo Rojas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 042972733, radicaron el día **28/ABR/2021**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), ARENAS, RECEBO, GRAVAS**, ubicado en el (los) municipios de **APARTADÓ, TURBO**, departamento (s) de **Antioquia, Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **.5 01661**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-232 del 8 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR LA PROPUESTA DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA No. 501661, respecto de la sociedad **INGESUELOS CON CALIDAD S.A.**, con Nit. 9006099186, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continuar con la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S**, con Nit. 811046565.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo preceptuado por el



SC4887-1

artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de julio del 2021 y se desfija el día 30 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1